

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que en escrito que antecede el extremo ejecutado aporta consignación por \$662.011 los cuales en efecto reposan en la cuenta de títulos judiciales del juzgado.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 2006
PROCESO EJECUTIVO S/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00163-00
Diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la terminación del proceso por cumplimiento de la conciliación realizada por la demandada **SANDRA PATRICIA CASTILLO CABEZAS**, en este proceso ejecutivo iniciado por el señor **JHULDER VALENCIA CASTRO**.

CONSIDERACIONES:

En la Audiencia Inicial, Instrucción y Juzgamiento celebrada el pasado 19 de octubre de 2022, las partes en este proceso acordaron "...que la demandada SANDRA PATRICIA CASTILLO CABEZAS pagará al demandante JHULDER VALENCIA CASTRO la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL DE PESOS (\$1'800.000), La suma de \$667.274 descontados a la demandada y a órdenes del juzgado en el Banco Agrario de Colombia. Dineros que se entregaran al señor JHULDER VALENCIA CASTRO. El excedente de \$1.132.726 en dos pagos, uno por la suma de \$251.000 con el descuento del mes de octubre de 2022, y el otro por \$881.726 en efectivo en las oficinas del Dr. Edgar Alvarado, apoderado del demandante, el 30 de noviembre de 2022, ordenándose la suspensión. Cumplido dicho término, se ordenó por **Auto No. 1939 del 1° de diciembre de 2022**, reanudar el proceso, y que la demandada consignara la suma de **seiscientos sesenta y dos mil once pesos (\$662.011)**. Suma que efectivamente la señora **SANDRA PATRICIA CASTILLO CABEZAS** consignó a órdenes del juzgado, tal como se verifica en la página web del Banco

Oscar _____

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38, piso 2°

Tuluá, Valle del Cauca

Agrario de Colombia. Razones para dar por terminado el proceso por conciliación, conforme se aprobó por **Auto 1671 del 19 de octubre de 2022.**

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1°.- DECRETAR la terminación por conciliación del proceso Ejecutivo instaurado por el señor **JHULDER VALENCIA CASTRO** en contra de la señora **SANDRA PATRICIA CASTILLO CABEZAS.**

2°.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención decretado en el **numeral 5° del Auto No. 785 del tres (3) junio de 2022,** y comunicado al pagador de la Institución Educativa Aguaclara adscrita a la Secretaría de Educación Municipal de Tuluá por Oficio No. 357 del 13 de junio de 2022. **Comuníquese.** El Oficio y éste proveído será enviado a la parte demandada para efectos de la verificación del contenido.

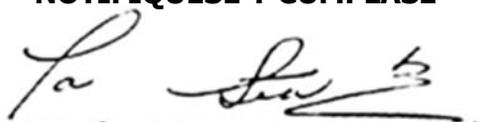
3°.- ORDENAR el desglose del título ejecutivo-Letra de cambio S/N con fecha de creación del 20 de enero de 2022-, a favor de la demandada-**SANDRA PATRICIA CASTILLO CABEZAS.** **Advertir que se entregará en la sede del Juzgado - Centro Comercial Bicentenario Plaza, Calle 28 N° 19-38, Segundo Piso, en Tuluá Vale, una vez quede ejecutoriado este auto.**

4°.- ORDENAR entregar la suma de **seiscientos sesenta y dos mil once pesos (\$662.011)** al Ejecutante **JHULDER VALENCIA CASTRO.** Dineros que fueron descontados a la Demandada. **Comunicar al Banco Agrario de Colombia S.A.**

5°.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Oscar _____

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eff7fe80160f86051488ade363d12dd54112998d85954a1584caed7db970835**

Documento generado en 13/12/2022 04:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>